San Andrés Isla, Primero (1) Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33 001-2019-00184-00
Demandante	Eduardo Fuentes Berrio
Accionado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Oficina de Control de Circulación y Residencia -OCCRE.
Auto Sustanciación No.	0348-22

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, encuentra este juzgador que la apoderada de la parte demandante mediante escrito allegado vía correo electrónico al Despacho ha enviado simultáneamente a la parte demandante carpeta contentiva del expediente administrativo a nombre de señor Eduardo Fuentes Berrio. En tal sentido, Al contarse con los elementos de pruebas suficientes para resolver el asunto, se procederá a cerrar el periodo probatorio.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dará oportunidad a las partes para que en el término de diez (10) días para que si a bien lo tienen presenten sus alegaciones finales, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto, para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria dentro de este asunto, de acuerdo a los expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **CÓRRASE** traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión, término en que el Ministerio Público podrá emitir concepto para luego dentro de veinte (20) días emitir el fallo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO

JUEZ